



Constancia Secretarial 1. (30/06/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (17/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2019 00040 00

Mocoa, Putumayo, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por Fiscalía 210 seccional de Bogotá - Dirección Especializada contra la violación a los Derechos Humanos (A.065) en la cual informó que no podrá autorizar, para la muestra genética del señor Raúl Eduardo Solarte Pinta (Q.E.P.D), puesto que no hace parte de la información o lista enviada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Mocoa, Putumayo, como víctima de la avenida fluvio torrencial del 2017.

Así las cosas, según lo informado previamente (A.060), el juzgado considera pertinente oficiar al Grupo de Genética de la Dirección Regional Bogotá, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que autorice el uso del resto óseo, teniendo en cuenta que en el laboratorio reposa el remanente mencionado, con el cual es posible realizar los estudios de paternidad,

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al Grupo de Genética de la Dirección Regional Bogotá, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que brinde autorización para utilizar el resto óseo y/o perfil genético del señor Raúl Eduardo Solarte Pinta (Q.E.P.D) para el estudio de investigación de paternidad, requerido al interior de este asunto. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e037ea4641ca082d7aefface2c41dc3b312b9ae995730a5c9792bafcc9222335**

Documento generado en 17/07/2023 06:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>